



Cerro Sombrero, 05 de agosto de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 519/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2022, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decreto de Contrato y ACTA DE INICIO DE SERVICIOS DISEÑO DE PROYECTO CALEFACCION CENTRAL Y GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO 3865-10-L122.
- 2) El decreto alcaldicio N°119 de fecha 01 de marzo de 2022, que aprueba las BBAA de la licitación 3865-6-L122 "DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA"
- 3) El decreto alcaldicio N° 165 de fecha 15 de marzo de 2022, de comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-6-L122 "DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA"
- 4) El decreto alcaldicio N°210 de fecha 05 de abril de 2022, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-6-L122 DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA.
- 5) El decreto alcaldicio N° 337 de fecha 26 de mayo de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación ID 3865-10-L122 DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA -2
- 6) El decreto alcaldicio N° 361 de fecha 06 de junio de 2022, que rectifique el decreto Alcaldicio N°337 de fecha 26 de mayo de 2022.
- 7) El decreto alcaldicio N°394 de fecha 17 de junio de 2022, que designa la comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-10-L122 "DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA -2"
- 8) El decreto alcaldicio N°398 de fecha 20 de junio de 2022, que rectifica el decreto alcaldicio N°394 de fecha 17 de junio de 2022, que designa la comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-10-L122 "DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA -2"
- 9) El decreto alcaldicio N°409 de fecha 24 de junio de 2022, de comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-10-L122 "DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA -2"
- 10) El decreto alcaldicio N° 440, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-10-L122 DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA -2.
- 11) El decreto alcaldicio N° 440 de fecha 12 de julio de 2022, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-10-L122 DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA -2.
- 12) El decreto alcaldicio N°495 de fecha 25 de julio de 2022, de rectificación de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-10-L122 DISEÑO PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA -2
- 13) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 14) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 15) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 16) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 17) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 18) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 19) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de noviembre de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.



CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

DECRETO

1° ACÉPTASE, el contrato de ejecución, licitación pública, **DISEÑO DE PROYECTO CALEFACCION CENTRAL Y GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO 3865-10-L122.** firmado con fecha 03 de agosto de 2022 y que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE EJECUCIÓN

“DISEÑO DE PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO”.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 3 de agosto del año 2022, comparecen: por una parte, el consultor, Manuel Humberto Ojeda Gómez, Ingeniero de Ejecución en Mecánica, RUT: 8.653.193-3, domiciliado en calle Mardones 01084, Punta Arenas, en adelante, “EL CONSULTOR” y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, “La Municipalidad” han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de Manuel Humberto Ojeda Gómez, RUT: 8.653.193-3, Ingeniero de Ejecución en Mecánica, para la ejecución total del proyecto “DISEÑO DE PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO”. 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3865-10-L122. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N°440/ (sección “B”), de fecha 12 de julio y el DECRETO MUNICIPAL N°495/ (sección “B”), que rectifica el primero, de fecha 29 de julio, ambos del presente año, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-10-L122, a Manuel Humberto Ojeda Gómez, RUT: 8.653.193-3

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: el CONSULTOR, presenta al momento de la firma de este contrato los siguientes documentos, según correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación: a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, si correspondiere. b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. d. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato. e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras, si correspondiere. f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato. g. Garantía de



Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal si correspondiere). H. la Unidad que corresponda podrá por sí o mediante la Unidad de SECPLAN, solicitar físicamente dichos antecedentes o requerir documentos adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del contrato.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. El CONSULTOR percibirá por la ejecución total y conforme de los servicios contratados, en proyecto "DISEÑO DE PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO", la suma de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos), con retención del 12.25%, impuestos incluidos. 2. Las remesas se pagarán al consultor contra recepción conforme del "DISEÑO DE PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO". Antes de emitir la boleta/factura correspondiente el consultor deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica. Una vez visado el consultor podrá emitir la boleta/factura correspondiente, la cual acompañada de todos los respaldos (que se enumeran más adelante), deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@municipalidadprimavera.cl. Será responsabilidad del consultor coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. 3. Las boletas/facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas. 4. Para el pago el consultor presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes: a) Carta de Ingreso del consultor solicitando el pago correspondiente. b) Si la Boleta de Honorarios o Factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión. c) Copia del Contrato. d) Carátula del estado de pago. e) Informe de recepción conforme de la unidad técnica. f) Listado de trabajadores (cuando corresponda). g) Liquidación de sueldo de los trabajadores (cuando corresponda).

h) Contratos de los integrantes del equipo de trabajo propuesto (si corresponde). i) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1) (si corresponde). El F30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la consultoría, hasta la fecha del estado de pago. j) Boleta de Honorarios o Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa deberá indicar el nombre de la consultoría e ID de licitación. k) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato. l) Otro antecedente que sea necesario. Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar: - Decreto Alcaldicio de adjudicación de la consultoría. - Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato. - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde. **CUARTO: DE LA RECEPCIÓN.** Se dará por finalizada la consultoría una vez que el consultor haga entrega de todo los productos solicitados, conforme a las Bases Administrativas y Técnicas, y la recepción conforme de la unidad técnica.

QUINTO: Factoring. El consultor podrá ceder las Boleta de Honorarios o Factura, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3 ° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las Boleta de Honorarios o Factura Sin perjuicio de lo anterior, el consultor deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una Boleta de Honorarios o Factura el consultor deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso que el consultor incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de Boleta de



Honorarios o Factura, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato correspondiente. SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de 60 DÍAS CORRIDOS, contados desde la firma del contrato.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: 1.- OBLIGACIONES GENÉRICAS. a) La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad, b) Dar estricto cumplimiento a lo indicado en el expediente de licitación., c) Informar oportunamente a la contraparte técnica de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente el buen cumplimiento del contrato cuando corresponda, d) Cumplir con la normativa respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñan alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda. El consultor y los subcontratistas se obligan desde ya a indemnizar a la Municipalidad de todo daño o acción judicial que se le pudiese provocar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, autorizando desde ya al municipio a retener los pagos pendientes entre tanto no se acredite al municipio el hecho de haber dado total y cabal cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales. F) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal. g) Ser responsable ante terceros de todo daño o perjuicio que ocasione la ejecución del contrato del presente proceso licitatorio. h) Ser responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera sub contrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de trabajo. En consecuencia, al prestador de Servicio y a sus empresas contratistas, le cabe responsabilidad con el Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. El consultor deberá tomar todas las medidas necesarias para no causar accidentes y/o daños a Personas o Bienes particulares y/o del Estado, como, asimismo, respecto al Personal propio que trabajará para esta consultoría. Así mismo, el consultor deberá asegurar las condiciones sanitarias a los trabajadores, con motivo de la contingencia sanitaria de Covid-19, en concordancia a las indicaciones y normas de la autoridad sanitaria correspondientes al momento de la ejecución de la consultoría en complemento a lo estipulado en la ley N°16.744. El consultor no podrá efectuar cobro adicional por concepto alguno que diga relación con este punto, lo cual no será argumento para solicitar mayores plazos en entrega de los productos. i) Durante la vigencia del contrato y en el evento de que exista algún cambio o reemplazo de alguno de los profesionales asignados, deberá informarlo de inmediato y por escrito a la unidad técnica. En el caso de que los trabajadores o profesionales hayan sido objeto de evaluación en el periodo de licitación, se deberá solicitar la aprobación de la unidad técnica antes de realizar algún cambio o reemplazo, de lo contrario se aplicarán las multas indicadas en el numeral 12 de las BB.AA especiales. j) Ser responsable ante terceros de todo daño o perjuicio que ocasione la ejecución del contrato del presente proceso licitatorio. 2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS a. Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en los TDR y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. b. Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique unidad técnica sobre la materia. c. Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores. d. Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de



pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo EL CONSULTOR acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución

del contrato, con un máximo de 6 meses. e. El número de profesionales que se ocupe en la consultoría deberá tener relación con la cantidad de servicios a ejecutar, de manera de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución, por tanto, la falta de profesionales no podrá ser motivo para eventuales solicitudes de aumento de plazo. f. Contar a lo largo de la ejecución de la contratación con todos los profesionales indicados en el Anexo N°6 de su oferta al momento de postular a la licitación. g. Los diseños resultantes deberán estar planteados de acuerdo a las exigencias del Decreto Supremo N°10 y del SEC (gas y eléctrico) de manera de que cumpla con dichas normativas una vez ejecutadas las obras. OCTAVO: DE LA CONSULTORÍA. 1.- Aumento y disminución. La municipalidad actuando a través de la Unidad Técnica, podrá aumentar o disminuir la consultoría de acuerdo a informe efectuado por el Unidad Técnica en tanto dichas modificaciones no signifiquen una aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible. 2.- PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS. En cualquier momento durante la consultoría, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al consultor productos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término la consultoría contratada. A dichos productos se les denominarán productos extraordinarios. Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de los productos extraordinarios, la Municipalidad consultará el presupuesto de los productos extraordinarios a otro consultor, a fin de terminar, modificar o completar la consultoría contratada. Toda ejecución de productos extraordinarios deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. 3.- paralización de la consultoría. a) La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar la consultoría, a través de un informe que será remitido a través de oficio por correo electrónico, en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por el consultor al Alcalde de la Comuna, quien, en definitiva, autorizará o no la paralización. b) El consultor no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del consultor se evaluará el aumento de plazo si correspondiere. c) Los gastos de paralización de plazos serán por cuenta y cargo del Consultor, siempre y cuando esta paralización se deba a motivos producidos por acciones del Consultor. d) Se considerará la suspensión de plazos de la consultaría en caso de revisión de un ente externo.

NOVENO: GARANTÍAS: Normas comunes. a) El oferente deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, a través de documentos avalados por la Ley de Compras Públicas, entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos debe ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. b) Las garantías deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando el proyecto que caucionan, institución, monto y numero de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT del consultor en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la Unidad Técnica, c) La garantía podrá otorgarse física o



electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl d) El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario, en este acto entrega una garantía que cauciona el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, la que debe ser extendido según el siguiente detalle: 1. Monto: 5% del monto total del contrato. 2. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: "DISEÑO DE PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO". 3. Fecha de vencimiento: superior en 60 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. 4. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el presente contrato y en el expediente de licitación. 5. En caso de incumplimiento del consultor de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, términos de referencia, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. 6.- La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá al consultor contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. 7.- En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse con un mínimo de 30 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio podrá comenzar las gestiones para el cobro del instrumento y cobrar las multas correspondientes. 8.- En caso de renovación por aumento de plazo, la nueva garantía deberá entregarse el día de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. 9.- En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DÉCIMO: 1.- DE LAS MULTAS: En caso de que el consultor no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación: a. Por atraso del consultor en la entrega de los productos de cada etapa, se aplicará al consultor por cada día de atraso, la multa de 3 UF. b. Finiquito anticipado, solicitado por el consultor que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la consultoría, en dicho caso se aplicará una multa igual al 20% del monto del contrato. c. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente. Si el atraso supera los 30 días corridos antes de su vencimiento, se aplicará una multa de 5 UF por cada día de atraso hasta que se reciba en oficina de partes del Municipio. d. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato. e. En el caso de hacer un cambio o reemplazo de trabajadores o profesionales que hayan sido objeto de evaluación en el periodo de licitación, sin la aprobación de la unidad técnica se aplicará una multa de 5 UF. f. Por atraso del consultor en la solicitud de modificación de contrato por ampliación de plazo indicado en el numeral 9.3 de las BB.AA generales, se aplicará al consultor por cada día de atraso, la multa de 1 UF. g. Por atraso del consultor en la firma de la(s) modificación(es) de contrato, se aplicará al consultor por cada día de atraso, la multa de 1 UF. h. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF. Los montos se descontarán del estado de pago que corresponda. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.



El valor de la de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior. En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble de la anterior infracción.

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS. a. La resolución será emitida por la unidad técnica la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista. b. El consultor podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes. c. La unidad técnica en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera. d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes. e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880. DÉCIMO PRIMERO: Modificación del contrato o Aumento de plazo: 1.- Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de productos u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal. b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes. c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la consultoría, gestión de estados de pago, etc. e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento. 2.- Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. 3.- En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación de la consultoría y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. 4. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas. 5. En este escenario, el consultor deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo, la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad del consultor coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. 6.- Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no. 7.- El Alcalde o quien lo subroge determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al consultor mediante oficio. 8.- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los



antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la consultoría deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de la consultoría, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos. 9.- La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el consultor tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo. 10.- Será obligación del consultor contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: 1.- La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de la consultoría, bajo las siguientes circunstancias: a. Por caso fortuito o fuerza mayor. b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio. c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. e. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta. f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. g. Si el consultor no concurre, dentro de la fecha establecida en las bases a la firma de contrato o no iniciare el diagnóstico y/o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases. h. Si el consultor fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. i. Si el consultor o algunos de los socios administradores fueran condenados por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. j. Si durante la ejecución de la consultoría, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del estudio/diseño. k. Si los servicios se paralizaren sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo. l. Si se produjere atrasos injustificados ajuicio de la unidad técnica. m. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. n. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del Consultor. o. Si el consultor cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. p. Por malas prácticas en el desarrollo de la consultoría que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera (COVID-19). q. Desacato reiterado a la unidad técnica (una observación no atendida por tercera vez). r. No mantener vigentes las garantías de conformidad con lo exigido en las bases. s. En caso que el monto de las multas por atraso en la entrega de la consultoría excedan el 15% del monto total del contrato (incluyendo aumento de productos e impuestos), pudiendo además la municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. t. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica o sin la aprobación de esta, sumado a la aplicación de multas que correspondan. En caso de las Uniones Temporales de Proveedores, constituirán además causales de término anticipado del contrato:

a. La circunstancia de disolución de las mismas. b. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. c. El retiro de uno de los integrantes de la UTP de la misma en caso de que aquel haya reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta. d. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que



afecte a cualquiera de sus miembros. e. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del consultor o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

2.- Procedimiento para el término anticipado del contrato. 1.- En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Final, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de la consultoría. 2. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar el avance ejecutado de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda etapa que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar la asesoría en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las etapas mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la consultoría y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al consultor. Para este pago el consultor deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

Si no hubo pagos anteriores:

- Carta de Ingreso del consultor solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indico en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- Copia del Contrato.
- Copia del Acta de entrega de terreno.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Contratos de los trabajadores (equipo propuesto en el periodo de postulación a la licitación).
- Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la consultoría hasta la fecha del estado de pago.
- Factura/ Boleta original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En la glosa deberá indicar el nombre de la consultoría y la etapa correspondiente.
- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de adjudicación de la consultoría.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Si hubo al menos algún pago previo:

- Carta de Ingreso del consultor solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indico en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Carátula del estado de pago.



- Listado de trabajadores (si aplica).
 - Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
 - Contratos de los trabajadores (equipo propuesto en el periodo de postulación a la licitación).
 - Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la consultoría, hasta la fecha del estado de pago.
 - Boleta de Honorarios o Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En la glosa deberá indicar el nombre de la consultoría y la etapa correspondiente.
 - Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
 - Otro antecedente que sea necesario.
- Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

- 3.Sin perjuicio de lo anterior, se procederá al estado de pago que corresponda.
- 4.Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 5.La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio.
- 6.Los antecedentes antes descritos serán enviados al consultor a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa – al correo electrónico indicado por el consultor en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.
- 7.Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.
- 8.En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley.
- 9.En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1.
- 10.En caso de que la consultoría haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la consultoría, hasta la fecha del estado de pago.
- 11.Deberá tener presente que de acuerdo a las políticas o convenios de los mandantes el consultor tendrá 60 días corridos para presentar el estado de pago correspondiente con todos los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, de no cumplir con el plazo no se podrá efectuar el pago correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO CUARTO : PROHIBICIONES: El CONSULTOR no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.



DÉCIMO SEXTO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación Pública "DISEÑO DE PROYECTO CALEFACCIÓN CENTRAL Y GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO" ID 3865-10-L122ID, en sus Especificaciones Técnicas y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

2° ACÉPTASE, el Acta de Inicio de Servicio de la licitación pública, **DISEÑO DE PROYECTO CALEFACCION CENTRAL Y GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO 3865-10-L122."** firmado con fecha 03 de agosto de 2022 y que a continuación se transcribe:

ACTA DE INICIO DE SERVICIO.

En Cerro Sombrero, a 3 días del mes de agosto de 2022, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Madalen Malarée G, Directora de SECPLAN, realiza acta de inicio de servicio, en el marco del desarrollo de la iniciativa: **DISEÑO DE PROYECTO CALEFACCION CENTRAL Y GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO**, para lo cual se contrató a **MANUEL HUMBERTO OJEDA GÓMEZ, RUN: 8.653.193-3.**

Hoy 3 días del mes de agosto de 2022 se considera como fecha de inicio de los servicios y transcurridos 60 días corridos la consultoría debería finalizar, esto es el día 2 de octubre de 2022, sin embargo, por ser día feriado se traslada al día 3 de octubre de 2022.

La presente acta se firma en 2 copias, quedando una en poder del consultor y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp

